Núm. 243 Miércoles 25 de Octubre de 1944. 25 Cts

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 368

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5.132-21, de 25 8-44), han sido fijados con carácter general los siguientes precios para la venta en fábrica y sobre vehículo transporte de baldosin catalán:

Tamaño	20 x 20,	356'35	pesetas	1.000 piezas.
»	18 x 18,	269'95	»	1.000 »
»	15 x 15,	205'15	»	1.000 »
»	14 x 14,	172'75	»	1 000 »
»	13 x 13,	129'60	»	1.000 »
»	10 x 10,	97'20	»	1.000 »
»	14 x 28,	356'35	»	1.000 »
»	13 x 26,	313'15	»	1.000 »
»	12 x 24,	269'95	»	1.000 »
»	10 x 20,	172'75	»	1.000 »
»	7 1/2 x 15,	108	»	1.000 »
»	5 x 15,	75'60	»	1.000 »

Exágonos

10 centimetros,	97'20	pesetas	1.000 piezas.
11 »	108	»	1.000 »

Los precios anteriores serán para báldosines de 1.ª clase; es decir, aquellos que tengan la superficie lisa y sin picaduras, de color uniforme y los cantos vivos sin mellas.

Por 2.ª clase se entenderán los que no teniendo la coloración uniforme, no ofrezcan defectos que afecten a la cara vista de la baldosa colocada y tengan los cantos vivos y sin mellas.

Se entenderán por baldosas de 3.ª clase las que con las mismas caracteristicas de las de la de 2.ª clase, presenten irregularidades y mellas en los cantos hasta en un 25 por 100 de su perímetro, sin que afecten dichas irregularidades a la cara vista.

Los materiales que por no reunir las caracteristicas citadas no tengan encuadramiento en las clasificaciones anteriores, se entenderán de clase de «saldo».

Los precios de la clase 2.ª, tendrán una rebaja de un 20 por 100 respecto a los de la 1.ª

Los precios de la clase 3.ª, serán los que resulten de reducir en un 40 por 100 los de la 1.ª clase.

Los precios de los saldos no podrán ser superiores a los que resulten de disminuir en un 10 por 100 los de la clase 3.ª

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 19 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2428

Circular núm. 369.

La Comisaria general de Abastecimientos y Transportes en escrito número 104.495, fecha 20 de Septiembre próximo pasado, me comunica el extravio de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo ciclo, que a continuación se relacionan:

Serie SS. números 169696 y 343833.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados intentando ha-

M.C.D. 2022

cer uso indebido de los mismos, les serán recogidos e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron, y remitiéndose el resultado de éllas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 20 de Octubre de 1944.

El Gobernador,
2429 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Oficio-circular

En relación con los trabajos necesarios para la implantación de la tarjeta de abastecimientos, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en su oficio circular número 102936 de 15 de Septiembre último, se hace público que las remuneraciones máximas a satisfacer por los servicios que abajo se detallan son las siguientes:

Diligenciación a máquina

Diligenciación, 250 pesetas millar de juegos. (Tarjeta y dos fichas).

Comprobación y facturación, 50 pesetas millar de juegos. (En la facturación incluídas las «colecciones de cupones»).

Diligenciación a mano

Diligenciación, 400 pesetas millar de juegos. (Tarjeta y dos fichas).

Comprobación y facturación, 100 pesetas millar de juegos. (En la facturación incluídas las «colecciones de cupones»).

El concepto «diligenciación» a máquina, se refiere al relleno de la «tarjeta» y dos fichas de una sola vez mediante el empleo del conveniente sistema mecanizado; y el de a mano al relleno de la «tarjeta» y dos fichas, una a una con letra clara.

Cuando tarjeta y fichas se diligencien a máquina, pero separadamente, una por una, se considerarán a los efectos de remuneración como si estuvieran hechas a mano.

La «comprobación y facturación», cuando la diligenciación se hubiera hecho a *máquina* bastará, lógicamente, comprobar la tarjeta con el padrón, con lo que solamente será preciso la intervención de parejas; si se realizó aquélla a *mano*, entonces deberá comprobarse la tarjeta y cada una de las dos fichas por separado con el padrón, y en este caso, la operación será realizada por grupos de cuatro personas.

La «facturación» se realizará consignando en la factura una a una, por cada tarjeta de abastecimientos su serie y número, y al final de la factura se hará mención detallada de las colecciones de cupones que se entregan, indicando clase, categoría, total y numeración; en el precio de este trabajo queda incluída la facturación de las colecciones de cupones.

De todas las cantidades que se devenguen por los conceptos que quedan indicados, las Delegaciones locales habrán de rendir la oportuna cuenta justificada a esta provincial, en la forma siguiente:

	Pesetas
Por diligenciación (a máquina o mano) de .... juegos (tarjeta y dos fichas) a .... pesetas millar	....
Por comprobación y facturación de las ... . tarjetas y fichas anteriores y de los juegos de cupones correspondientes a .... pesetas millar	....
Total	....

A la presente liquidación se unirán los comprobantes correspondientes a las cantidades satisfechas (nóminas, recibos, facturas, etc., etc.), debidamente reintegrados y por duplicado.

Los tipos de remuneración que se indican son máximos, no queriendo decir que hayan de invertirse en su totalidad. Por el contrario, las Delegaciones locales procurarán reducir dicho tipo al límite posible y se estimará digna de encomio la actuación de las que habiendo realizado perfectamente el servició, logren la mayor economía.

Por último, se hace público para general conocimiento que la tarjeta de abastecimientos es gratuita, o sea que no deberá percibirse cantidad alguna por la misma.

Sres. Delegados locales de Abastemientos y Transportes de esta provincia.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Soria 19 de Octubre de 1944.

El Gobernador,
2427 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

Tarjeta de abastecimiento

Por haberse observado discrepancia entre los números que figuran en las tarjetas y fichas suministradas a algunas Delegaciones locales y para tener garantía de que el servicio de llenado de las mismas se efectuara en la forma preceptuada, las Delegaciones locales de la provincia comprobarán la numeración respectiva de las tarjetas y fichas que se les han entregado con la que consta en la nota de que se proveyó en esta provincial al comisionado que se hizo cargo de ellas. En caso de conformidad en la cantidad y en la numeración respectiva de fichas y tarjetas, pueden proceder a llenar unas y otras de acuerdo

M.C.D. 2022

con las instrucciones que se han hecho públicas. Si, por el contrario, observasen diferencias entre los números de las tarjetas y fichas, se abstendrán de utilizar este material.

En cualquiera de los dos casos y en el plazo de tres días a partir de la aparición de esta nota en el *Boletín oficial de la provincia*, todas las Delegaciones locales comunicarán a este organismo si existe o no identidad entre los números de las tarjetas y los de las fichas entregadas, explicando en este último caso en que consiste la diferencia.

Soria 20 de Octubre de 1944.

El Gobernador,

2423 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Se anuncia un concurso para ejecución por destajo de las obras que comprende el proyecto parcial de terminación de las del camino vecinal de Vozmediano a la estación de Agreda, hasta un importe de 99.999'98 pesetas.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado en 7 de Julio de 1944, aprobado por orden ministerial de 28 de Septiembre del corriente año, y a los precios que figuran con los detalles y condiciones que se especifican en el modelo de contrato que ha de regir en este concurso.

Estos documentos podrán examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza San Esteban núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las trece horas del dia 26 de Octubre actual y la apertura de los mismos tendrá lugar, ante Notario, el día 27 del mismo mes, a las doce horas.

A la proposición se acompañará el justificante de haber verificado en la Pagaduría de Obras públicas el depósito de mil pesetas (1.000 pesetas).

Serán de cuenta del destajista el abono de los anuncios y demás gastos de este concurso.

Soria 11 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal núm....., clase....., y domicilio ....., provincia de....., calle....., núm.... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por destajo de las obras que comprende el proyecto parcial de terminación de las del camino vecinal de Vozmediano a la estación de Agreda, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del..... por ciento (en letra y cifra).

(Fecha y firma.)

334.—Derechos de inserción 47 pesetas.

REQUISITORIAS

Campos Ruperez, Severino; hijo de Antonio y de Cristina, natural de Piquera de San Esteban (Soria), nacido en 11 de Febrero de 1919, ex legionario y avecindado últimamente al parecer en Madrid cuyo domicilio se ignora, comparecerá en el plazo de quince días, personalmente o por escrito, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial de la provincia de Soria*, ante el Teniente Juez instructor permanente del Tercio Duque de Alba, Segundo de La Legión D. Enemesio Aldeamil Vallejo, sito en su despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, a fin de hacerle entrega de la cantidad de trescientas pesetas, que le fueron hurtadas por el ex Sargento D. Luciano Fuster Bernal, y como consecuencia de resolución judicial en causa instruída contra el referido ex Sargento por el delito de hurto.

Riffien 11 de Octubre de 1944.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldealmil. 2417

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Aviso a los molineros

Se hace público, y en especial para conocimiento de los empresarios de industrias molturadoras con instalaciones de piedras, o las que no tienen la consideración de fábricas de harina, que esta Jefatura ha acordado modificar provisionalmente y hasta nueva disposición, el precio de la maquila establecido por el S. N. T. en el sentido de aumentar 1'50 pesetas en cada 100 kilogramos molturados.

En consecuencia, a partir de la publicación del presente, queda autorizada la maquila en la cuantía y casos señalados a continuación:

Molienda de trigo.—(Molinos autorizados) Instalaciones de cilindros con limpia completa (separadores de semillas, deschinadora, etc.) rociador y cernido por sasores y plansichters, 7 pesetas quintal métrico.

M.C.D. 2022

Instalaciones de piedras con limpia anterior y torno cernido, 6'50 pesetas quintal métrico.

Molienda de piensos

Cebada y avena, 5'25 pesetas quintal métrico.

Leguminosas de pienso, 4'75 íd. íd.

Soria 20 de Octubre de 1944.—El Jefe provincial. 2414

Ayuntamientos

SORIA 2397

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de las leñas contenidas en la superficie señalada (unos 500 estéreos de roble aproximadamente), del monte Roñañuela, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es el 3.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletin* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán, en sobre cerrado, a la mesa constituída el día de la subasta, previa constitución en la Depositaria municipal, del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones facultativas por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletin oficial de la provincia* de 18 de Octubre de 1937, y el de económico-administrativas se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 14 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ...., del monte ...., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

335.—Derechos de inserción 52 pesetas.

El Presidente de la Junta de pueblos de este partido judicial, hace saber:

Que el presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia para el próximo ejercicio de 1945, aprobado por esta Junta en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 18 del mes en curso, queda expuesto al público por término de quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen este partido judicial.

Soria 18 de Octubre de 1944.—El Presidente de la Junta, Jesús Posada.

BAYUBAS DE ABAJO

Disponiendo este Pósito de una existencia de 2.564'24 pesetas, de las cuales se hallan 1.67... pesetas en poder del Servicio Nacional y 89... pesetas en arcas locales, se anuncia al público su reparto, para que todos los agricultores que deseen obtener préstamos puedan solicitarlos de esta Alcaldía o del referido Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), en el plazo de ... días, a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, conforme a las disposiciones vigentes.

Bayubas de Abajo 18 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Federico Molina.

RETORTILLO DE SORIA

Existiendo en la caja del Pósito municipal de esta villa la suma de 1.098'47 pesetas, y en poder del Servicio de Pósitos 4.394'40 pesetas, que hacen un total de 5.492'87 pesetas, se anuncia al público, para que durante un plazo de quince días, los labradores que lo deseen puedan solicitar préstamos, bien sea en el mencionado Servicio de Pósitos o en esta Alcaldía; bien entendido, que la concesión se ajustará a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Retortillo de Soria 14 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Casimiro Alonso.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022